**Normas de Prevención y Comportamiento**

**Para la realización de tareas en mantenimiento de embarcaciones durante la vigencia de las restricciones motivadas por la Pandemia por CORONAVIRUS COVID 19**

El Gobierno Nacional ha establecido que se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de los trabajadores y que a su vez el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha publicado la Resolución RESO-2020-151-GDEBA-MTGP y la Municipalidad de San Isidro ha establecido el PROTOCOLO SANITARIO Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA NAUTICA Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES

Estos documentos detallan las medidas de prevención para evitar los contagios.

En consecuencia el CNSI tomando en cuenta estas directivas, establece como **NORMAS MINIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO** para los contratistas y el personal ajeno al club que desarrolle tareas de mantenimiento de embarcaciones, las siguientes.

1. Uso permanente de mascarillas que cubran la boca y la nariz: **Obligatorio**
2. Uso permanente de antiparras acrílicas de trabajo: **Obligatorio**
3. Mantener una separación mínima de 2 metros entre personas en todo el ámbito laboral.
4. Podrá permanecer en locales cerrados, solo una persona por vez cuando no pueda mantenerse la distancia de separación antes mencionada.
5. No reunirse para almorzar o tomar mate
6. Lavarse las manos con agua y jabón en forma frecuente.
7. Cada contratista deberá tener para sí mismo y su personal contratado a disposición, spray con alcohol rebajado al 70% o alcohol en Gel para higienizarse con frecuencia.
8. Todos los materiales que se ingresen al club deberán ser rociados con agua con lavandina previa a su ingreso.
9. Tanto los contratistas como su personal, solo podrán ingresar al club para concurrir a desarrollar sus tareas dentro de los límites del varadero o en la o las embarcaciones en las cuales deban trabajar, no pudiendo circular por otros espacios del club, ni asistir a otras embarcaciones
10. No podrán ingresar proveedores al club, cada contratista deberá transportar los insumos que su labor requiera.
11. Finalizado su horario de trabajo diariamente deberán dejar los espacios de trabajo (pisos y superficies) y las herramientas utilizadas limpias con alcohol al 70% o lavandina diluida.
12. Todo el personal afectado a la estas actividades deberá hacer su traslado desde y hacia el club por medio de trasportes privados, debiendo contar con el correspondiente certificado de circulación.
13. Para casos de excepción tomar contacto con la Oficina de Yachting, la que podrá o no autorizar un movimiento.

Cualquier incumplimiento de una o más de estas normas podrá originar la suspensión de los permisos de acceso a la persona o al contratista.

Además:

* Deberán gestionar la Declaración Jurada de Excepción para Circulación en Emergencia Sanitaria – COVID 19 conforme Artículo 6º Decreto 297/2020, para poder ingresar al club, la que podrá ser exigida por el personal de la Prefectura Naval Argentina, que cubre guardia permanente en el acceso al club
* En el ingreso al club se tomara la temperatura y si esta es igual o superior a 37,5° no se permitirá el acceso.

**NOTA:**

PROTOCOLO SANITARIO Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA NAUTICA Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, se agrega el vínculo y se recomienda su lectura (<https://www.sanisidro.gob.ar/sites/default/files/img/res._siruyt_-_protocolo_para_industria_nautica_y_mantenimiento_de_embarcaciones.pdf>)

San Isidro, de de 2020

**TOMADO CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD (CONTRATISTA)**

Firma ……………………………………………….

Aclaración ………………………………………………. DNI: …......................................